


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**BOLETIN OFICIAL**  
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Real orden de 8 de Abril de 1892.)  
 Se publican todos los días, excepto los domingos.  
 Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8<sup>50</sup> mes, 10<sup>50</sup> al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas & fracción..... cé pes  
 Id, particulares, id. id. id..... 0<sup>75</sup> id,  
 Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Fomento.—Electricidad

Don José López Batanero solicita del excelentísimo señor ministro de Fomento se le conceda la correspondiente autorización para establecer una línea aérea de transporte de fluido eléctrico á alta tensión desde el pueblo de Fuenlabrada á Móstoles, pasando por Humanes de Madrid y Meraleja de Enmedio.

Parte la línea de la establecida en el mencionado pueblo de Fuenlabrada por los Sres. D. Manuel de Landeche y don José G. Quero, desde donde sigue por terrenos de particulares hasta el pueblo de Humanes de Madrid, cruzando la carretera provincial de Fuenlabrada á Griñón y algunos caminos.

El segundo trezo, á poco de salir del pueblo de Humanes, cruza la línea férrea de Madrid á Cáceres y Portugal, y está proyectada en terrenos de dominio particular hasta el pueblo de Meraleja, atravesando algunos caminos y el barranco del Caño.

En terrenos de particulares se instala la línea, entre Meraleja y Móstoles; poco antes de entrar en este último pueblo cruza la carretera de Madrid á Portugal, y con anterioridad numerosos caminos.

El objeto de la indicada línea es proporcionar energía eléctrica con destino á alumbrado y fuerza motriz en los pueblos antedichos, para lo cual se coloca un transformador en cada uno de ellos.

La corriente será trifásica, á 0<sup>50</sup> períodos por segundo y 15.000 voltios de tensión.

La línea de transporte será aérea y trifilar, compuesta de tres conductores de

cobre desnudo de 7 milímetros cuadrados, de sección cada uno, y apoyados en postes de madera de 9 metros de longitud, quedando el conductor más bajo á una altura de 7 metros sobre el suelo.

La separación de los postes será de treinta metros.

En los cruces con el ferrocarril, las carreteras y los caminos, se proyecta colocar redes de protección unidas á tierra.

A los fines de la información pública que previene el art. 18 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las Infantas, veintiocho y treinta, piso segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de un mes á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid once de Marzo de mil novecientos diez.

El gobernador,  
 Federico Requeje.

Relación de los propietarios de las tierras por donde pasa la línea eléctrica aérea de alta tensión de Fuenlabrada á Móstoles.

##### Fuenlabrada

- Doña Isabel Pérez.
- D. Francisco Ocaña.
- Vicente Aguado.
- Canuto Martín.
- Felipe Martín.
- Doña Estéfana Naranjo.
- D. Cándido Muñoz.
- Herederos de Gabriel Montero.
- D. Manuel García.
- Mariano Pérez Navarro.
- Damián Montero.
- Leandro Pérez.
- Demetrio Ocaña.
- Antonio Fernández,
- Juan Segundo Rojas.
- Miguel Montero.
- Sobrinos de Pérez Navarro.
- D. Cándido Montero.
- Francisco Orfila.
- Cecilio Escolar.
- José Montero.
- Carlos Martín.
- Victoriano González.

- Agustín Martínez.
- Herederos de Pedro Ocaña.
- D. Enrique Ne.
- Basilio Escolar.
- Bernardino Pérez.
- Doña Candelas Pérez.
- D. Julián Escolar.
- Ladislao Genzález.
- Benito Pérez Uceda.
- Gregorio Pérez.
- Pedro Pérez.

##### Humanes

- D. Vicente Hernández.
- Isidro Escolar.
- Leandro Piñerers.
- Doña Luisa Teral.
- D. Benito Chaparro
- Juan Hernández.
- Luiano Zazo.
- Eugenio Godino.
- Jacinto Hernández.
- Nicolas Rodríguez.
- Mariano Díaz Cuerva.
- Mariano Godino.
- Demetrio Ocaña.
- Manuel Zazo.
- Manuel Alvarez.
- Estanislao Zazo.
- Doña Clotilde Hernández.
- Herederos de Elisa Tosa.
- Doña Agustina Díaz Cuerva.
- D. Sandalio Alonso.
- Patricio Martín.
- Celedonio Hernández.
- Derotes Agudo.
- José Hernández.
- Isidoro Hernández.
- Anselmo Hernández.

##### Moraleja

- D. Manuel Zazo.
- Pedro Alvarez.
- Julián Alvarez.
- José Márquez.
- José Alvarez.
- Agustín Alonso.
- Doña Agapita Hernández.
- D. Lázaro Martín.
- Epifanio Alameda.
- Eustaquio Rodríguez.
- Jacinto Hernández.
- Valentín Alonso.
- Sebastián Alameda.
- Genaro Alvarez.
- Tomás Sánchez.
- Señora marquesa de Villavieiosa.
- D. Félix Baró.

##### Móstoles

- D. Luis Vargas.
- Agustín Lorenzo.
- Manuel Rodríguez.
- Sr. Duque de la Conquista.
- « « de Almadén.
- D. Inocencio Torrejón.
- Aniceto Grande.
- Juan José López.
- Eustaquio Torrejón.
- Práxedes Godino.
- A. Barón.
- Luis Fernández.
- Julián Manrique.
- Félix Baró.
- Herederos de Aniceto Grande.
- « de Angulo.
- D. Antonio Rodríguez.
- Herederos de Mariano Torrejón.
- D. Manuel Manzano.

Es copia.  
 El ingeniero jefe,  
 Francisco Terán.  
 (A.—111.)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 3 de Diciembre de 1909

(Continuación.)

El Sr. Pérez Magaña propone un voto de gracias para la mesa de edad.

Así lo acuerda la Diputación, por unanimidad.

El Sr. Presidente invita á tomar posesión de sus cargos á los señores diputados elegidos para constituir la mesa definitiva.

(Ocupa la presidencia el Sr. Pérez Calvo y las secretarías los Sres. Martínez Vargas y Chavarri).

El Sr. Presidente: Sres. Diputados: Al elegirme por segunda vez, aunque siempre con la desgracia de no haber tenido los votos del partido liberal, para desempeñar cargos de esta Corporación, no sé cómo manifestaros mi agradecimiento, porque si éste ha de estar en relación inversa con los méritos personales, la gratitud mía sería inexplicable.

Bien sé yo que sólo podré pagar la deuda que con vosotros contraigo en este momento, poniendo en el ejercicio de las funciones que la presidencia exige mi gran deseo y mi inquebrantable voluntad; pero una y otra resultarían estériles si no contase con el aplauso de los señores diputados; porque la práctica me ha

hecho conocer que en este sitio las iniciativas de la presidencia son planta exótica sino están fecundadas por los votos de todos ó de la mayoría de los diputados provinciales. Por eso yo espero y os suplico que me prestéis vuestra ayuda para en todas las discusiones hacer que tenga eficacia el Reglamento y que todas aquellas iniciativas tiendan á administrar, prescindiendo de todo móvil pequeño y mirando no más que por los sagrados intereses de la provincia.

Y aquí terminarían mis palabras y no os molestaría más si sólo fueran dirigidas á aquellos buenos compañeros que han compartido conmigo las tareas en la Diputación provincial; pero hay otros que vienen por primera vez á esta casa y que necesitan saber en que estado se encuentra la herencia que reciben, para que esa especie de balance les sirva de un lado de valla contra las debilidades, si por acaso alguna vez las sintieran, y de otro de jalón para que puedan apreciar, si su gestión ha sido acertada, en qué medida le ha sido y sentir la íntima satisfacción del deber cumplido.

En el orden económico, señores diputados, y especialmente los que por primera vez os sentáis aquí, la Diputación tiene medios sobrados para atender á sus necesidades en épocas y circunstancias normales. Desde el año 1905 me parece ha satisfecho la Diputación más de cuatro millones de pesetas que importaba su deuda; hoy queda reducida, aparte del crédito del Banco que se va amortizando poco á poco á un millón de pesetas, y será menester hoy preparar y arbitrar medios para saldar el déficit, y por consiguiente para llegar cuanto antes al apogeo del crédito provincial.

Es menester también preocuparse, y lo espero de todos sin distinción, pensando á contribución nuestras fuerzas en este sentido, del arreglo de la Deuda ó del fidejurno de crédito de la Diputación. Es absurdo que perdure un momento más el pago de un interés por las obligaciones provinciales, que representa el 6 por 100, cuando el del Estado no llega á ese tipo. Hay que aprovechar los trabajos que respecto de este punto ha hecho la anterior Diputación para llegar á la completa redención de las obligaciones provinciales.

Habría que tratar también de lograr que los pueblos, en la medida que les sea posible, satisfagan parte, sine toda, su deuda, que importa algo más que la deuda de la Diputación. Para ello, en una de las sesiones que ha de celebrar esta Corporación, os serán presentadas unas bases de convenio con los pueblos á fin de ver si pueden pagar, si no el 1.200.000 pesetas, alguna cantidad.

En el orden de la Beneficencia, á pesar de cuanto se dice por ahí, es lo cierto que todos, absolutamente todos, los establecimientos dependientes de la Diputación se encuentran en un estado inmejorable; podrán los edificios tener los defectos que se quiera; podrán adolecer del pecado original de no haber sido construídos para el fin á que se destinan; pero en cuanto al régimen interior, á la alimentación de los asilados y enfermos, el que lo ponga en duda, el que no reconozca que son atendidos de modo inmejorable, no se ajusta á la verdad.

Y hablando de los establecimientos diré que otra de las labores que ha de emprender la Diputación, que tiene la fortuna de haber ya iniciado, es la construcción del nuevo Hospicio. Dentro de pocos

días nos habremos de ocupar de este asunto.

Hemos de procurar también en cuanto á la Beneficencia se refiere, reforzar los ingresos, y entiendo que tiene la Diputación medios más que suficientes para que estos refuerzos vengan. Alude con este á la construcción de un mercado que pueda explotar la Diputación por su cuenta; y á un examen detenido (para el cual yo desde ahora requiero á la Comisión de investigación) de aquellos derechos que á la Diputación corresponden como representante de diversos establecimientos. Este ha de proporcionar ingresos de alguna importancia.

En cuanto al ramo de Fomento, yo os confieso que, apremiada la Diputación por las circunstancias económicas en que hasta hace pocos años se ha venido desenvolviendo, no ha podido prestar atención debida á este ramo importante y será acaso llegado el momento de pensar si conviene crear una especie de papel ó mejor dicho levantar un empréstito con aplicación al ramo de Fomento, cuya amortización sería fácil, teniendo en cuenta contratos que han de terminar dentro de poco tiempo y que impiden desenvolverse, como debe, á esta corporación.

Y por tener presente lo avanzado de la hora, que aún faltan algunas votaciones que celebrar, termino reiterando las gracias por la distinción de que me habéis hecho objeto, tanto mayor cuanto más inmerecida, dejando para otra ocasión la exposición de los proyectos que han de ser materia de discusión y que se refieren á otras bases de que no he hecho mención en este momento.

El Sr. Argente dice que una vez constituida la Diputación definitivamente, procedería tomar el acuerdo de enviar un expresivo saludo al Ejército de Melilla y la felicitación más entusiasta por los triunfos que ha obtenido.

El Sr. Presidente entiende que este será el común sentir de toda la Diputación, que de esta manera reiterará la felicitación que antes envió, con tanto más motivo cuanto que, según parece, la guerra está para terminar.

La Diputación acordó por unanimidad aprobar la propuesta del Sr. Argente.

A instancia del Sr. Díaz Agere se da lectura el art. 60 de la ley provincial.

El Sr. Díaz Agere pide que en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo debe procederse á señalar el número de sesiones.

El Sr. Presidente manifiesta que después de designados los turnos de la Comisión provincial y elegido vicepresidente de la misma llegará el momento de resolver este punto.]

Procede á la elección de los turnos para la Comisión provincial, verificándose la votación por papeletas.

Hechos los respectivos escrutinios para los distintos turnos, resultó que en todas las votaciones tomaron parte treinta señores diputados, emitiéndose nueve papeletas en blanco y siendo elegidos y proclamados por 21 votos los señores que á continuación se expresan, en la forma siguiente:

#### Comisión provincial

Para el turno de 1909-1910

Distrito de Palacio, señor viceseñor de San Javier.

Idem de Navalecarnero-San Martín, don Juan Leiva.

Idem de Colmenar-Terrelaguna, don Manuel Vera y Lese.

Idem de Buenavista-Centro, señor conde de Limpías.

Idem de Universidad-Hospicio, don Gregorio Caballero.

En blanco, 9.

#### Comisión provincial

Para el turno de 1910-1911

Distrito de Palacio, D. Eduardo Mendares.

Idem de Navalecarnero-San Martín, don Mariano Matesanz.

Idem de Colmenar-Terrelaguna, don Angel Arroyo.

Idem de Buenavista-Centro, D. Ignacio María Castelsain.

Idem de Universidad-Hospicio, don Daniel García Albertos.

Papeletas en blanco, 9.

#### Comisión provincial

Turno de 1911-1912

Distrito de Palacio, D. Ricardo Baños.

Idem de Navalecarnero-San Martín, D. Jesús María Benito Moreno.

Idem de Colmenar-Terrelaguna, don Felipe Montoya.

Idem de Buenavista-Centro, D. Tomás Gómez Acevo.

Idem de Universidad-Hospicio, D. Enrique B. Chavarri.

#### Comisión provincial

Turno de 1912-1913

Distrito de Palacio, D. Alfonso Díaz Agere.

Idem de Navalecarnero de San Martín, D. Angel Pérez Magnin.

Idem de Colmenar-Terrelaguna, don Andrés de Goitia.

Idem de Buenavista Centro, D. Baldevero Argente.

Idem de Universidad-Hospicio, don Eduardo García Fernández.

Quedaron por tanto constituidos los turnos de la Comisión provincial con los señores designados y los elegidos ya por la anterior Diputación.]

Se procede á la elección de vicepresidente de la Comisión provincial; verificada la votación secreta por papeletas y hecho el escrutinio, resultó que habían tomado parte en ella treinta señores diputados, obteniendo veinte votos D. Alfonso Cernuda y 10 papeletas en blanco.

Quedó por tanto proclamado vicepresidente de la Comisión provincial para 1909-1910 D. Alfonso Cernuda.

El Sr. Cernuda, da las gracias por la designación de que ha sido objeto y aun cuando estima que el cargo es superior á sus fuerzas, hará con la ayuda de sus compañeros, todo lo posible en pro de los intereses provinciales.

Termina dedicando un recuerdo á los compañeros antiguos y un saludo á los entrantes.

El Sr. Presidente manifiesta que se vá á proceder al nombramiento de las Comisiones permanentes.

(Concluirá.)

## Audiencia territorial

### Y PROVINCIAL

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Santiago Maroto Lain, por homicidio por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio

Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 24 del actual, señalando el día 14 de Marzo próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo don Antonio López, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Enero de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 688.)

(B.—588.)

#### CEDULA DE CITACION

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Santiago Maroto Lain, por homicidio por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección segunda auto con fecha 24 del actual señalando el día 14 de Marzo próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Pascasio Guerves, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Enero de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 689.)

(B.—589.)

#### CEDULA DE CITACION

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Santiago Maroto Lain, por homicidio por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 24 del actual, señalando el día 14 de Marzo próximo, y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo doña Angela Tomás, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Enero de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 690.)

(B.—590.)

Dirección general del Tesoro público

Y

## ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un reguero de talenarrio expedido por la Caja general de Depósitos con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos siete con los números 357.994 de entrada y 60.411 de registro, correspondiente al constituido por don Tomás de la Vega y Craspe, socio y con poder de la Sociedad «Vega y Compañía», de la propiedad de don Protasio Fernández Alense y á disposición del señor administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para ga-

rautir el suministro de carbón de cok, durante los años de mil novecientos siete, mil novecientos ocho y mil novecientos nueve; y cuyo depósito en metálico le forman 3.900 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberle presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid veintiocho de Febrero de mil novecientos diez.

El director general,  
J. M. Agulló.

(A.—112.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

#### VITORIA

Regimiento Cazadores de Alfonso XIII  
24.º de Caballería

Juzgado de instrucción

Requisitoria para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guipúzcoa.

Nombres, apellidos y apodos del procesado: Arriaga Muñoz, Faustino, hijo de Fermín y de Dionisia; naturaleza, estado, profesión y oficio: natural de Monteaugudo, provincia de Navarra, soltero, obrero de oficio; edad, señas personales y especiales: veintidós años, un metro seiscientos milímetros de estatura, sabe leer, y escribir; últimos domicilios: en Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de donde se ausentó hace dos meses con dirección á Bilbao, ignorándose en la actualidad su paradero; delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: haber faltado á la concentración, para su destino á Cuerpo, á la Caja de reclutas de San Sebastián. Debe presentarse en el plazo de treinta días en el regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, de guarnición en Vitoria, ante el juez instructor D. Juan Rodríguez Fernández.

Vitoria 6 de Marzo de 1910.—El primer teniente juez instructor, Juan Rodríguez.

(Núm. 705.) (B.—587.)

### Juzgados de 1.ª instancia

#### LATINA

En virtud de providencia dictada en doce del actual por el señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se anuncia la venta en pública subasta de una mitad proindiviso de una casa, horno de pan cocer, sita en Torrelaguna de esta provincia, y su calle de los Herreros, número siete, que se compone de planta baja y su piso, con varias habitaciones y cuadra, cámara y serral con un cobertizo que mide cuarenta y siete pies de longitud por treinta y nueve de latitud, linda: por la derecha, entrando, con casa de Saturnino Regueres; por la izquierda, herederos de María López, hoy de D. Rafael Franco, y por la espalda, con el arroyo de Matachivos, cuya finca está señalada en el Registro de

la propiedad del mismo partido de Torrelaguna, con el número 701 y su mitad objeto de la venta, ha sido tasada en 1.100 pesetas.

También se anuncia la venta de la mitad proindiviso de un corral situado en la misma población y calle, sin que tenga señalado número, con un cobertizo que mide 560 metros 50 centímetros superficiales, y linda: por la derecha, entrando, corral de Santos García; izquierda, calle de los Herreros, y espalda, corral de José Pueble; siendo en el mismo Registro de la propiedad la finca número 702 duplicado, y cuya mitad objeto de subasta, ha sido tasada en 125 pesetas.

El remate de cada una de dichas participaciones de fincas se celebrará separadamente bajo el tipo de su respectiva tasación, el día 25 de Abril próximo venidero á las dos y media de la tarde, en los Juzgados de primera instancia de Torrelaguna y en este de la Latina, sin que se admita postura inferior á las dos terceras partes de aquella tasación ni se permita tomar parte en el remate á quien no consigne previamente en la mesa del respectivo Juzgado una cantidad en efectivo, equivalente cuando menos al 10 por 100 de aquella tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de saberlo á un tercero, y si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y se advierte por último, que los títulos de propiedad de esas fincas, suplidos por certificación del registro, se hallarán de manifiesto en la escribanía del que autorize, y con ellos deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros títulos.

Madrid dieciocho de Marzo de mil novecientos diez.

V.º B.º

Edelmiro Trillo.

El escribano,  
Juan García Inés.

(C.—42.)

### CONGRESO

Don Juan Merlesín y Seto, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luciano Barriatúa Sananja, natural de Logroño, hijo de Manuel y Teodora, de cuarenta y ocho años, casado, industrial, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Apodaca, núm. 8, y cuyo paradero cierto se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en BOLETIN OFICIAL comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un acuerdo de la Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue por desacato y calumnia, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta corte.

Madrid 28 de Febrero de 1910.—Juan Merlesín.—El escribano, P. S., Tomás Alderé.

(Núm. 592) (B.—520.)

Don Juan Merlesín y Seto, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Pérez, natural de Cereceda (Oviedo) hijo de José y Cándida, de 34 años, viudo, vigilante de consumos, que habitó en la calle del Pacifico número 7, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un acuerdo de la Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue por desacato, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz pequeña y color del rostro moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 28 de Febrero de 1910.—Juan Merlesín.—El escribano P. S., Tomás Alderé.

(Núm. 593.) (B.—521.)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia del día de hoy dictada por el señor juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por lesiones de Manuel Alfonso Aguilar y otros, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Rosario, número 19, entresuelo, las cuales se produjeron en la tarde del 15 de Agosto último en la carretera de El Pardo, frente á Puerta Hierro, al volcarse el coche en que iban montados, se acuerda citar por medio de la presente al referido lesionado Manuel Alfonso, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el objeto de ser reconocido por el médico forense las lesiones que padece y continuarle prestando asistencia facultativa caso de necesitarla ó darle la curidad definitiva, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firme en San Lorenzo á 28 de Febrero de 1910.—El actuario, P. D., Manuel Montes.

(Núm. 596.) (B.—522.)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasiña, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cito, llamo y emplazo como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Tomás del Amo, de 22 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nicolás y Quintina, natural y vecino de Con radondo, partido de Cifuentes, en la provincia de Guadalajara y residente últimamente en Guadarrama, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES

de esta provincia y Guadalajara, comparezca ante este juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el ramo separado correspondiente del sumario que se le instruye por el delito de lesiones, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano y viste pobremente, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dando en San Lorenzo del Escorial á 28 de Febrero de 1910.—Francisco Fabié.—El actuario, P. D. Manuel Montes.

(Núm. 597.) (B.—523.)

### INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Fernández Sánchez (a) El Chaval, de quince años de edad, natural de Valladolid, hijo de Eugenio y de María, soltero, sin profesión ni domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por robo en el Parque del Aéreo Club, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste de americana, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 2 de Marzo de 1910.—El señor juez, R. García Vázquez.—El escribano.—P. S., Juan F. Martín.

(Núm. 603.) (B.—529.)

### CENTRO

Prudencio Bravo San Miguel, natural de Vitoria, soltero, impresor, de veintidós años, cuyas señas personales no constan, que vivió calle de Espartinas, 5, piso cuarto, se le cita por hurto, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro en el término de diez días.

Madrid 1.º de Marzo de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Mod. Rafael L. de Pando.

(Núm. 604.) (B.—530.)

### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en cumplimiento á una orden de la Sección primera de la Ilustrísima Audiencia provincial de Madrid, dimanada de causa criminal instruida por lesiones, contra Víctor Montero del Pozo; se cita por medio del presente que

se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á Aniceto Gómez Valdeantos, vecino que fué de Fuencarral y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 31 del actual á la una de su tarde, comparezcas ante la expresada Sección y local donde la misma celebra sus sesiones, sito en el Palacio de Justicia (Salesas), en que tendrán lugar las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho de referida causa, con el fin de que asista á dicho acto como testigo, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Colmenar Viejo 2 de Marzo de 1910.—V.º B.º—El juez de instrucción, Felipe Fernández Quirós.—El escribano, por mi compañero Cruz, Miguel Guardiola.  
(Núm. 606.) (B.—532.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por asociación, se cita á Inocente Rubio, casado con María Antón Menéndez, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en la causa á instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Marzo de 1910.—V.º B.º—Grande.—El escribano, Pedro Martínez González.

(Núm. 608.) (B.—533.)

#### Juzgados municipales

##### GETAFE

En el rollo formado para tramitar la apelación interpuesta en el juicio de faltas celebrado ante el Tribunal municipal de esta villa contra Antonio Ramos Collado y otro por infracción de la ley de caza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan á continuación.

Sentencia: En la villa de Getafe á veinticuatro de Febrero de 1910. El Sr. Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de instrucción de la misma y su partido; habiendo visto el juicio de faltas que pende en este Juzgado en apelación, celebrado ante el Tribunal municipal de esta misma villa, entre partes: de una el Ministerio fiscal, de otra como denunciante José Garaña Hernández, de sesenta y seis años de edad, casado, guarda particular jurado de la caza de la finca titulada «La Torrecilla», vecino de esta localidad, y de otra como denunciados D. Raimundo Gómez y Gómez, de treinta y un años, soltero, empleado, natural de Huelva, vecino de Madrid y Antonio Ramos Collado, de cuarenta años, casado, natural de Zaragoza y de la misma vecindad que el anterior, cuyo paradero actual se ignora, por infracción de la ley de caza.

Fallo: Que debe confirmarse y confirmarse la sentencia apelada en cuanto al denunciado Antonio Ramos Collado y la rebeca respecto á don Raimundo Gómez y Gó-

mez, á quien condeno á la multa de cinco pesetas, y á ambos inculpados á la pérdida de las escopetas ocupadas, que se remitirán al cabo de la Guardia civil del puesto de Perales del Río, á los efectos prevenidos por la ley, de donde podrán recogerlas en el término de ocho días previo abono de cien pesetas en el papel correspondiente á la subsidiaria casa de insolvencia de la multa y al pago por mitad de las costas de primera instancia, declarando de oficio las de esta segunda. Y para notificar la presente á las partes expídase cédula al Alguacil respecto al guarda denunciante, exhorto al señor juez decano de los de instrucción de Madrid en cuanto al denunciado Gómez, y por lo que respecta al denunciado rebelde Ramos expídase otra cédula con inserción del encabezamiento y parte dispositiva para su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así per esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Arturo Muñoz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al denunciado Antonio Ramos, expíde la presente en Getafe á 25 de Febrero de 1910.—El secretario licenciado, Francisco Guillén.

(Núm. 598.) (B.—524.)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Cristóbal Pérez García, conductor núm. 649 de la Compañía general de Tranvías, que dijo vivir en la calle de Alberto Aguilera, 62, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, pise segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 497 que pende en este Juzgado por daños, apercibido que de no verificarle le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Enero de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 599.) (B.—525.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Victoria Díaz Rodríguez, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2 pise segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.104-909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibida que de no verificarle la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 600.) (B.—526.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Vicente Frutos Herranz, que dijo vivir en el tejár de la viuda de Manuel García, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, pise segundo, á cumplir la pena que le

ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 525-909 que pende en este Juzgado por hurto, apercibido que, de no verificarle, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 602.) (B.—527.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Mariana Giménez Muñoz, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, pise segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 344-909 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarle, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 601.) (B.—528.)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Isidoro González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.785 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 639.) (B.—545.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Merodio Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 700 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—V.º B.º—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 640.) (B.—546.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Mera Rabose, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.482 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 641.) (B.—547.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez mu-

nicipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Galicia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.760 de 1909, bajo apercibimiento de que si no le verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 642.) (B.—548.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel Sobremata y Carolina Cuervo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.805 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—V.º B.º—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 643.) (B.—549.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Calvo cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.903 de 1910, bajo apercibimiento de que si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—V.º B.º—Manuel Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 644.) (B.—550.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á José Reguero Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 113 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—V.º B.º—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 645.) (B.—551.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Sanz Carrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 130 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 646.) (B.—552.)